



PROCESO: VERBAL (RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL)
RADICADO: 68-001-40-03-005-2019-00590-00
DEMANDANTE: ROSA MARÍA RONDÓN DE HERRERA (C.C. N° 63.298.817)
DEMANDADO: RAMÍREZ MARTÍNEZ S.A.S. CONSTRUCTORA (NIT N° 804.005.614-1)
LLAMADO EN GARANTÍA: SEGUROS DEL ESTADO S.A

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Cinco (05) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En memorial que antecede la apoderada de la parte demandante allego recurso de apelación contra el auto de fecha 26 de Julio de 2021. En dicha providencia, este despacho adicionó una prueba y se decretó una de oficio. Así mismo, se fijó como nueva fecha para llevar a cabo la audiencia única pública virtual el día veintinueve (29) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 9:00 de la mañana.

La recurrente como argumento del recurso expreso que mediante auto del 04 de junio de 2021 fue designada como Defensora de oficio dentro del proceso radicado 2019-01343 que cursa en el Consejo Seccional de la Judicatura, Despacho 3, Sala Disciplinaria, y que en audiencia del 09 de junio de 2021 se fijó como fecha para dar continuidad a la Audiencia de Pruebas y Calificación prevista en el artículo 105 de la Ley 1123 de 2007, el día miércoles 29 de septiembre de 2021 a las 12:15 del mediodía; lo anterior en razón a que, el cargo para el cual fue designada es de forzosa aceptación y no se le permite sustituir el mismo y su señalamiento se hizo con anterioridad al del presente proceso.

CONSIDERACIONES

Este despacho advierte que el auto que fija fecha para celebrar audiencia, no admite el recurso de apelación de conformidad con lo establecido por el artículo 321 inciso segundo del C.G.P., por cuanto el auto recurrido no aparece enlistado en los que taxativamente relaciona dicha norma.

Además, el recurso es denegado por cuanto a la luz de lo establecido por el inciso segundo del numeral 1 del artículo 372 del C.G.P., el auto que señala fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no tendrá recursos. En virtud a lo anteriormente expuesto, se deniega el recurso de apelación por improcedente.

Sin embargo, este despacho interpreta que la solicitud presentada por la apoderada de la parte demandante está referida a solicitar la reprogramación de la audiencia única pública virtual, ante la imposibilidad de asistir a la misma, con la justificación de los motivos que imposibilitan su comparecencia, esto es, que le fue programada con anterioridad otra audiencia para el mismo día dentro del proceso radicado 2019-01343, donde funge como Defensora de oficio.

Como la petición está debidamente justificada se reprograma la fecha para llevar a cabo la audiencia única pública virtual, estableciendo para ello el día **veinte (20) de octubre de dos mil veintiuno (2021), a partir de las 9:00 a.m.** En los términos establecidos en autos de fecha Diecisiete (17) de Febrero de dos mil veintiuno 2021 y veintiséis (26) de Julio de dos mil veintiuno (2021).

NOTIFÍQUESE,

ELIAS BOHORQUEZ ORDUZ
JUEZ

Palacio de Justicia de Bucaramanga
Oficina 241, Telefax: 6520043 Ext: 4050
j05cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co



**JUZGADO QUINTO (5°.) CIVIL MUNICIPAL
DE BUCARAMANGA**

Para **NOTIFICAR** a las partes el contenido del anterior auto, este auto se anota en la lista de **ESTADOS ELECTRÓNICOS No. 135** que se publica en la página web de la rama judicial en el micrositio de este juzgado durante todas las horas hábiles del día **06 de agosto de 2021**.

LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ
Secretario

Firmado Por:

**Elias Bohorquez Orduz
Juez Municipal
Civil 005
Juzgado Municipal
Santander - Bucaramanga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6434622006556465a1008822a5e676e46a4ae493d5aec52e2732a21952dd0d88

Documento generado en 04/08/2021 06:53:31 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**